

Bogotá, D.C. octubre 16 del 2025

Señor
JUEZ DE LA REPÚBLICA
(Reparto) Bogotá, D.C
E. S. D.

Referencia: Acción de tutela URGENTE por peligro de vulneración al derecho fundamental de petición y al debido proceso.

Yo, **ÁNGEL FERNANDO CASTRO GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.873.844, actualmente laborando y radicado en la ciudad de Bogotá, D.C. desde septiembre del 2025, interpongo acción de tutela contra la **UT CONVOCATORIA FGN 2024**, con domicilio en Bogotá, por existir el PELIGRO INMINENTE de vulneración de mis derechos fundamentales de petición y al debido proceso, en conexidad con el derecho a la vida y salud.

Hechos:

1. Me inscribí al concurso de méritos SIDCA 3 – Convocatoria 2024 FGN al cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializados.
2. He superado las etapas de Verificación de Requisitos Mínimos y obtuve un puntaje aprobatorio tanto en las pruebas comportamentales como funcionales.
3. Al presentar la reclamación en término, solicité la asistencia presencial a la exhibición del examen en Bogotá. Requerimiento que presente en término el día 26 de septiembre del año en curso. Solicitud de la cual se me citó a la ciudad de Villavicencio. En su momento argüí la reciente reubicación de mi cargo a la capital de la República.
4. Sin embargo, en esta ocasión y por motivos estrictamente de salud y vida no resulta viable que pueda asistir a la exhibición en esa ciudad este próximo domingo 19 de octubre de 2025.

5. Actualmente me encuentro en situación de incapacidad médica que me impide desplazarme físicamente a la ciudad de Villavicencio, Meta. Esta incapacidad se deriva de un evento vascular (trombosis venosa profunda) sufrida la semana pasada (10 de octubre de 2025), atendida de urgencias en la Clínica Reina Sofía. Esta grave situación de salud implica una incapacidad de 7 días, para pasar a valoración y seguimiento con Medicina Interna, Hematología y Clínica de Anticoagulación. Por esta razón, esta causa de fuerza mayor implica en el periodo de recuperación unos cuidados, de cuya observancia no solo depende la superación del evento, sino no sufrir una embolia pulmonar. Por lo que, se me ha recomendado no viajar en los próximos días.
6. Dada esta situación, el pasado martes 14 de octubre de 2025 a primera hora y dado las dificultades relacionadas con mi recuperación, radiqué en la plataforma SIDCA 3, en el espacio de PQRS derecho de petición, en el que puse de presente debidamente soportada la situación sobreviniente que me impedía asistir a la exhibición del examen, y en consecuencia poder ejercer plenamente y con el goce efectivo de la totalidad de las garantías mis derechos relacionados con la replica en el marco de un concurso de méritos. A esta hora de la mañana del 16 de octubre de 2025 no se ha dado respuesta a este derecho de petición radicado con mensaje de URGENCIA.

sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/indexlink/solicitudpqr/consulta

Verifica que eres tú

Buscar Limpiar

Consulta PQRS

Radicado	Fecha de Creación	Etapas	Tipo	Asunto	Estado	Fecha de Respuesta	Ver Respuesta
PQR-202510000010387	10/14/2025 3:29:22 PM	Pruebas Escritas	Petición	Solicitud de variación del lugar de exhibición	En Trámite		

Registros por página 10 1 - 1 of 1

Desarrollado por Gntec © Derechos reservados Unilibre 2024

7. Insistir en esta exigencia desconoce mi condición de salud, pone en riesgo mi vida al tener que desplazarme por una vía en las condiciones de salud ya referenciadas y con las dificultades en la carretera públicamente conocidas. De hecho, insistir en que asista a la ciudad de Villavicencio a la exhibición de la prueba en esas condiciones al no poder viajar limita mi derecho a ejercer mecanismos de defensa y reclamación. En síntesis, a que, en este proceso de selección basado en el mérito, se desconozca el debido proceso, en la medida en que tal como se presentó en la reclamación para ejercer este derecho requiero de manera categórica acceso a la prueba para poder en los términos de la jurisprudencia ejercer mi derecho.
-

Su señoría, dada esta situación de fuerza mayor, así como ante la inminencia en la posible vulneración de mis derechos fundamentales, solicito respetuosamente que se ordene una MEDIDA PROVISIONAL, en la que se ampare efectivamente mis derechos fundamentales, justificada constitucionalmente en las razones estrictamente de vida y salud debidamente certificadas, se me permita realizar la exhibición del examen de conocimientos en la ciudad de Bogotá D.C., en fecha que la entidad disponga, o alternativamente, que se habilite un mecanismo virtual o delegado que me permita acceder al contenido del examen para preparar la correspondiente reclamación.

Fundamentos Jurídicos

Ahora bien, se deben precisar que obligar a un concursante incapacitado a presentarse físicamente en una ciudad distante a la que no puede acudir por su situación de salud, en aras de revisar su examen como insumo para presentar una reclamación, vulnera principalmente **cuatro derechos fundamentales** reconocidos por la Corte Constitucional de Colombia:

1. Derecho a la vida (art. 11 de la Constitución)

Obligar a un participante a desplazarse en las condiciones de salud ya explicadas y soportadas no solamente pone en riesgo la salud, sino especialmente la vida, en tanto existe peligro de complicaciones y secuelas gravísimas. Derivadas no solo del diagnóstico y tratamiento, sino especialmente de la condición de anticoagulación en las que me encuentro.

2. Derecho a la dignidad humana (art. 1 de la Constitución)

La Corte ha establecido que la **dignidad humana** es un derecho fundamental autónomo, que implica el merecimiento de un trato especial por el hecho de ser persona y la facultad de exigir un trato acorde con su condición humana. Imponerle a una persona incapacitada un requisito que desconoce su situación física puede constituir una forma de trato indigno o humillante.

3. Derecho a no ser discriminado

La exigencia de presencia física en Villavicencio sin ofrecer ajustes razonables para acudir a la ciudad de Bogotá a la exhibición del examen puede constituir una forma de **discriminación por condición de salud o discapacidad**, lo cual está prohibido por la Constitución y por tratados internacionales ratificados por Colombia. Todas las autoridades están obligadas a eliminar cualquier acto de discriminación por razones como discapacidad o condición médica.

4. Derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución)

El **derecho al debido proceso** garantiza que toda persona pueda acceder efectivamente a mecanismos de defensa y reclamación. Si la exigencia de

presencia física impide o dificulta injustificadamente este acceso, se vulnera este derecho, especialmente cuando existen medios alternativos como el solicitado; permitir la exhibición de mi prueba en la ciudad de Bogotá.

Lo anterior se acompasa con lo reglado en la Ley 1346 de 2009: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que obliga a realizar ajustes razonables para garantizar el acceso a procedimientos administrativos.

Aunado a lo anterior, si bien existe un término legal establecido para ofrecer respuesta a mi petición, en sede de subsidiariedad, dado que el término de la exhibición del examen vence el próximo domingo 19 de octubre de 2025, y dado que en el término razonable dada mis circunstancias de salud interpusé la solicitud mediante derecho de petición, el cual a esta hora no ha sido contestado, **solicito amablemente que se brinde una MEDIDA PROVISIONAL DE PROTECCIÓN, la cual de manera oportuna garantice la exhibición de mi prueba escrita en la ciudad de Bogotá, D.C. a la fecha de exhibición programada para el 19 de octubre del 2025.**

Pretensiones:

1. Se ordene como MEDIDA PROVISIONAL a la **UT CONVOCATORIA FGN 2024** que, en un término no mayor a 48 horas, se dé respuesta de fondo a la solicitud presentada, esto es, concediendo el acceso y transliteración o copia de la prueba escrita en la ciudad de Bogotá, D.C. presentada por ÁNGEL FERNANDO CASTRO GUTIÉRREZ para el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO el pasado 24 de agosto de 2025.

Fundamento jurídico:

Bajo el principio *iura novit curia*, estimo suficiente mencionar los artículos 23 y 29 de la Constitución Política de Colombia.

Pruebas:

- Citación a la exhibición de la prueba.
- Historia clínica de ÁNGEL FERNANDO CASTRO GUTIÉRREZ.
- Derecho de petición presentado el 14 de octubre de 2025.

Notificaciones:

- Al suscrito a través de la cuenta de correo electrónico de remisión de la acción constitucional afcdroit@hotmail.com.
- A la entidad accionada, infosidca3@unilibre.edu.co o a través de su plataforma web
<https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/authentication/signin>

Cordialmente,



ÁNGEL FERNANDO CASTRO GUTIÉRREZ
C.C. 80.873.844 de Bogotá, D.C.

Bogotá D.C, octubre 14 del 2025

Señores

SIDCA 3 – Convocatoria FGN 2024

Fiscalía General de la Nación

Ciudad

Referencia: Solicitud URGENTE de cambio de lugar para exhibición de examen por motivos de salud

Yo, ÁNGEL FERNANDO CASTRO GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.873.844, en calidad de concursante del proceso SIDCA 3 – Convocatoria 2024 FGN, me permito presentar el siguiente derecho de petición conforme al artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015, en los siguientes términos:

Hechos

- Me inscribí al concurso de méritos SIDCA 3 – Convocatoria 2024 FGN al cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializados.
- He superado las etapas de Verificación de Requisitos Mínimos y obtuve un puntaje aprobatorio tanto en las pruebas comportamentales como funcionales.
- Al presentar la reclamación en término, solicité la asistencia presencial a la exhibición del examen en Bogotá. Requerimiento que presente en término el día 26 de septiembre del año en curso. Solicitud de la cual se me citó a la ciudad de Villavicencio. En su momento argüí la reciente reubicación de mi cargo a la capital de la República. Sin embargo, en esta ocasión y por motivos estrictamente de salud y vida no resulta viable que pueda asistir a la exhibición en esa ciudad. He solicitado acceso a las pruebas físicas. Mi citación fue emitida para la ciudad de Villavicencio.
- Actualmente me encuentro en situación de incapacidad médica que me impide desplazarme físicamente a la ciudad de Villavicencio, Meta. Esta incapacidad se deriva de un evento vascular (trombosis venosa profunda) sufrida la semana pasada (10 de octubre de 2025), atendida de urgencias en la Clínica Reina Sofía. Esta grave situación de salud implica una incapacidad de 7 días, para pasar a valoración y seguimiento con Medicina Interna, Hematología y Clínica de Anticoagulación. Por esta razón, esta causa de fuerza mayor implica en el periodo de recuperación unos cuidados, de cuya observancia no solo depende la superación del evento, sino no sufrir una embolia pulmonar. Por lo que, se me ha recomendado no viajar en los próximos días.

- Insistir en esta exigencia desconoce mi condición de salud, pone en riesgo mi vida al tener que desplazarme por una vía en las condiciones de salud ya referenciadas y con las dificultades en la carretera públicamente conocidas. De hecho, insistir en que asista a la ciudad de Villavicencio a la exhibición de la prueba en esas condiciones al no poder viajar limita mi derecho a ejercer mecanismos de defensa y reclamación. En síntesis, a que en este proceso de selección basado en el mérito, se desconozca el debido proceso, en la medida en que tal como se presentó en la reclamación para ejercer este derecho requiero de manera categórica acceso a la prueba para poder en los términos de la jurisprudencia ejercer mi derecho.

Solicitud

Solicito respetuosamente que, por razones de salud debidamente certificadas, se me permita realizar la exhibición del examen de conocimientos en la ciudad de Bogotá D.C., en fecha que la entidad disponga, o alternatively, que se habilite un mecanismo virtual o delegado que me permita acceder al contenido del examen para preparar la correspondiente reclamación.

Fundamentos Jurídicos

Se deben precisar que obligar a un concursante incapacitado a presentarse físicamente en una ciudad distante a la que no puede acudir por su situación de salud, en aras de revisar su examen como insumo para presentar una reclamación, vulnera principalmente **cuatro derechos fundamentales** reconocidos por la Corte Constitucional de Colombia:

1. Derecho a la vida (art. 11 de la Constitución)

Obligar a un participante a desplazarse en las condiciones de salud ya explicadas y soportadas no solamente pone en riesgo la salud, sino especialmente la vida, en tanto existe peligro de complicaciones y secuelas gravísimas. Derivadas no solo del diagnóstico y tratamiento, sino especialmente de la condición de anticoagulación en las que me encuentro.

2. Derecho a la dignidad humana (art. 1 de la Constitución)

La Corte ha establecido que la **dignidad humana** es un derecho fundamental autónomo, que implica el merecimiento de un trato especial por el hecho de ser persona y la facultad de exigir un trato acorde con su condición humana. Imponerle a una persona incapacitada un requisito que desconoce su situación física puede constituir una forma de trato indigno o humillante.

3. Derecho a no ser discriminado

La exigencia de presencia física en Villavicencio sin ofrecer ajustes razonables para acudir a la ciudad de Bogotá a la exhibición del examen, puede constituir una forma de **discriminación por condición de salud o discapacidad**, lo cual está prohibido por la Constitución y por tratados internacionales ratificados por Colombia. Todas las autoridades están obligadas a eliminar cualquier acto de discriminación por razones como discapacidad o condición médica.

4. Derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución)

El **derecho al debido proceso** garantiza que toda persona pueda acceder efectivamente a mecanismos de defensa y reclamación. Si la exigencia de presencia física impide o dificulta injustificadamente este acceso, se vulnera este derecho, especialmente cuando existen medios alternativos como el solicitado; permitir la exhibición de mi prueba en la ciudad de Bogotá.

Lo anterior se acompasa con lo reglado en la Ley 1346 de 2009: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que obliga a realizar ajustes razonables para garantizar el acceso a procedimientos administrativos.

Aunado a lo anterior, si bien existe un término legal establecido para ofrecer respuesta a mi petición, **solicito amablemente que se brinde una solución de fondo de manera oportuna y con debida antelación a la fecha de exhibición programada para el 19 de octubre del 2025**, en aras de contar con una posición institucional que me permitirá demarcar el derrotero a seguir.

Adjunto copia de la incapacidad médica expedida por profesional autorizado. Debo finalmente precisar que los documentos se abren con mi número de cédula como clave, esto es: CC: 80.873.844.

Agradezco su atención y pronta respuesta dentro del término legal.
Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ÁFCG', written in a cursive style.

ÁNGEL FERNANDO CASTRO GUTIÉRREZ
CC. 80.873.844 de Bogotá, D.C.
afcdroit@hotmail.com

ACCESO

Concurso de Méritos FGN 2024

La Fiscalía General de la Nación (FGN) y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 realizan la CITACIÓN al acceso de las pruebas escritas de la siguiente manera:

Nombre del Aspirante: ANGEL FERNANDO CASTRO GUTIERREZ

Número de Identificación: 80873844

Código de empleo: I-102-M-01-(419)

Número de Inscripción: 0058074

Denominación del empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS

Departamento del acceso: META

Ciudad del acceso: VILLAVICENCIO

Sitio del acceso: COLEGIO NACIONALIZADO FEMENINO DE VILLAVICENCIO

Dirección: CARRERA 33 No 18 A 46 BARRIO LA FLORIDA

Bloque: 1

Piso – Salón: PISO 1 SALON 5

Fecha y hora citación acceso: 19-10-2025 - 7:30 AM

Duración del acceso: 2:30